

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: EDERLECSON GONZALEZ NAVARRO
500013110002-2020-00200-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de septiembre de 2020. Al
Despacho el presente proceso.
La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y
487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de
Sucesión intestada del causante EDERLECSON GONZALEZ NAVARRO,
fallecido el 23 de junio de 2020 en Villavicencio (M.), siendo esta ciudad su
último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a CAROL YARLEDY GONZALEZ ESQUIVEL
como heredera del causante EDERLECSON GONZALEZ NAVARRO, en su
calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean
con derecho a intervenir en este proceso de sucesión del causante
EDERLECSON GONZALEZ NAVARRO, en los términos del art. 108 ibídem y
art. 10 del decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince
(15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de
Personas Emplazadas.

4. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en
concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir a los niños
SARA VALENTINA y CARLOS EDUARDO GONZALEZ SABOGAL,
representados por su progenitora DIANA PAOLA SABOGAL QUINTERO, y



JUAN STEBAN GONZALEZ BEDOYA, representado por su progenitora MARIA FERNANDA BEDOYA MILLAN, presuntos herederos del causante EDERLECSON GONZALEZ NAVARRO, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por 20 días más, siguientes a su notificación, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que les fue deferida. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. Se les solicita a los requeridos que al comparecer aporten copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento, documento sin el cual no es viable su reconocimiento como herederos. También se les requiere para que aporten el correo electrónico de los representantes legales.

5. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

6. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Oficiése.

7. Se advierte a los interesados que deben allegar al juzgado, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

8. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: EDERLECCON GONZALEZ NAVARRO
500013110002-2020-00200-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

9. Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer al abogado CARLOS ALBERTO HOYOS SALAZAR como apoderado de la heredera reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Queda firmada

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VER

NOTA

En la fecha 22 OCT 2020

las partes 100

Firma Secretario